CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– CROACIA –

Bruselas, 25 de junio de 2010 (28.06)
(OR. en)

AD 20/10

LIMITE

CONF-HR 19

PUBLIC

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto:	POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA Capítulo 5: Contratos públicos

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
(Revisión de CONF-HR 33/08)

Capítulo 5: Contratos públicos

La presente posición común de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Croacia (CONF-HR 2/05) y está sujeta a los principios de negociación aprobados por la Conferencia de Adhesión (CONF-HR 5/05), en particular:

- toda opinión manifestada por cualquiera de las dos Partes relativa a un capitulo de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse en relación con otros capítulos;

- los acuerdos –incluso parciales– alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre los capítulos que deban estudiarse sucesivamente no podrán considerarse como definitivos hasta que se haya adoptado un acuerdo global;

así como a los requisitos establecidos en los puntos 13, 16 y 26 del marco de negociación.

La UE destaca la importancia de que Croacia cumpla el Acuerdo de Estabilización y Asociación, al igual que la Asociación para la Adhesión, ya que constituyen elementos fundamentales de la estrategia de preadhesión.

La UE anima a Croacia a que continúe el proceso de adaptación al acervo, así como su aplicación y cumplimiento efectivos y, en general, a desarrollar, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Croacia, en su posición CONF-HR 26/08, modificada por su posición adicional CONF-HR 13/10, acepta el acervo correspondiente al capítulo 5 vigente a 1 de mayo de 2010 y de que declara que podrá ponerlo en práctica para la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

La UE toma nota de que Croacia ha ido ejecutando con buenos resultados la Estrategia para el desarrollo del sistema de contratos públicos en Croacia, al completar la gran mayoría de las medidas previstas en el plan de acción de acompañamiento (2008-2009).

Principios generales

La UE toma nota de que Croacia acepta y tiene en cuenta en su marco legislativo los principios generales derivados de los Tratados y de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la libre competencia, la no discriminación y la proporcionalidad.

Adjudicación de contratos públicos y concesiones

La UE toma nota de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2009, de la Ley de contratación pública, una vez modificada, y del plan de Croacia de aprobar a fines de 2011 las enmiendas a la Ley, a fin de simplificar su aplicación y subsanar las divergencias que aún quedan en relación con el acervo. La UE acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Ley de concesiones el 1 de enero de 2009 y de la Ordenanza de creación y gestión del registro de concesiones, el 15 de enero de 2009, y la adopción de 17 de las 18 leyes de regulación de distintos sectores, con la intención de adoptar la última en el segundo trimestre de 2010. La UE toma nota de que la Ley de asociaciones entre el sector público y el sector privado está en vigor desde el 15 de noviembre de 2008 y de que, desde entonces Croacia ha adoptado una serie de disposiciones de aplicación relacionadas con la misma.

En vista de las anteriores consideraciones, la UE considera que Croacia ha cumplido los requisitos del primer criterio de referencia para el cierre de este capítulo establecido en la posición común de la UE (CONF-HR 33/08).

La UE pone de relieve la necesidad de que Croacia adopte y aplique las últimas modificaciones de la Ley de contratación pública y modifique la reglamentación sobre contratos públicos en materia de defensa y seguridad, con el fin de completar la adaptación al acervo. La UE invita a Croacia a seguir trabajando para ampliar el uso de la contratación pública electrónica, a proseguir la aplicación a tiempo de los restantes puntos del plan de acción renovado y a seguir prestando especial atención al refuerzo y mejora de la capacidad administrativa necesaria para aplicar de forma adecuada la legislación sobre la contratación pública, con especial énfasis en los planos local y regional. La UE invita a Croacia a seguir aplicando su política de prevención de la corrupción en el sistema de contratación pública, y de prevención de los conflictos de interés.

Vías de recurso

La UE toma nota de la adaptación de la legislación al acervo realizada hasta el momento en lo relativo a la protección jurídica. La UE toma nota de que el 23 de febrero de 2010 entró en vigor de la nueva Ley de la Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública, que regula con mayor precisión las competencias de dicha Comisión, mejora la transparencia de sus procedimientos y procura una mayor protección jurídica. La UE alienta a Croacia a proseguir su tarea de garantizar un funcionamiento eficaz de las vías de recurso.

Reforzar la capacidad administrativa

La UE toma nota de las medidas que ha tomado Croacia para mejorar la capacidad administrativa en todos los planos, tales como la contratación de más personal y la prestación de formación continua al personal de la Dirección del Sistema de Contratos Públicos (Ministerio de Economía, Trabajo y Empresa), del Departamento de Concesiones del Ministerio de Hacienda, así como para los poderes adjudicadores y los licitadores. Se ha realizado un importante esfuerzo de formación en todos los niveles, que aún continúa. La UE toma nota de que en el correspondiente sitio web se encuentran las herramientas prácticas de aplicación, además de una parte de las herramientas proporcionadas en los cursos, con el fin de garantizar la aplicación adecuada de la política de contratación pública en Croacia. Asimismo, la UE toma nota de que el Ministerio de Economía, Trabajo y Empresa ha instalado una línea telefónica de ayuda y de que organiza con regularidad días de puertas abiertas en que se tratan aspectos de la contratación pública con todos los interesados. Dicho Ministerio ha supervisado la debida aplicación de la Ley de contratación pública, en particular con medidas de prevención y con actividades de formación, como las destinadas a aprender a detectar irregularidades, dando recomendaciones y, por último, incoando acciones judiciales por la comisión de faltas.

La UE toma nota de que el 15 de noviembre de 2008 se creó la Agencia de Asociaciones entre el Sector Público y el Sector Privado y de que dicha Agencia cuenta con el personal adecuado. La UE acoge con agrado las medidas adoptadas para reforzar las capacidades administrativas de la Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública, tales como la contratación de nueve funcionarios o empleados nuevos desde septiembre de 2009, gracias a lo cual su número asciende a veinticuatro, y aún se han publicado cuatro plazas más. La UE toma nota de la adopción del Reglamento de la Oficina de Contratación Pública Central del Gobierno de la República de Croacia, de 12 de noviembre de 2009, por la que se crea el Órgano Central de Compras del Gobierno de Croacia, cuya entrada en pleno funcionamiento se prevé para 2011.

La UE toma nota de las medidas tomadas en relación con la lucha contra la corrupción en el ámbito de la contratación pública y que comprenden el aumento de la transparencia en los procedimientos de contratación y el público conocimiento de éstos, la supervisión preventiva de irregularidades en los procedimientos conducidos por la Dirección del Sistema de Contratos Públicos (Ministerio de Economía, Trabajo y Empresa) y por el Ministerio de Hacienda (en el ámbito de las concesiones), la formación y la sensibilización, así como la introducción de un artículo específico sobre los conflictos de interés (art. 5.c) en la Ley de contratación pública y de otro artículo (art. 46) sobre la exclusión de licitadores implicados en cohecho.

La UE observa que las medidas de supresión y la labor de los cuerpos y fuerzas de seguridad en la lucha contra la corrupción, incluido el ámbito de los contratos públicos, se tratan en el marco del Capítulo 23:Poder judicial y derechos fundamentales. A este respecto, la UE toma nota de que Croacia ha acometido la coordinación y cooperación entre organismos con el fin de contrarrestar la corrupción en el sistema de contratación pública, en particular en el marco del Comité de Supervisión de la Aplicación, presidido por el propio Primer Ministro.

En vista de las anteriores consideraciones, la UE considera que Croacia ha cumplido los requisitos del segundo y tercer criterio de referencia para el cierre de este capítulo, establecidos en la posición común de la UE (CONF-HR 33/08).

La UE anima a Croacia a seguir obrando en pro de la plena adaptación al acervo en lo relativo al presente capítulo y a seguir mejorando sus capacidades administrativas. Sobre todo, la UE anima a Croacia a ejecutar los puntos de su plan de acción actualizado relacionados con el capítulo 5 y a seguir informando sobre esta ejecución durante el tiempo que falta hasta la fecha de adhesión a la UE. La UE toma nota de que se ha implantado el control financiero interno, si bien los controles de calidad en las distintas fases de los procedimientos de contratación pública pueden reforzarse en algunos de los poderes adjudicadores.

La UE acoge con satisfacción los importantes esfuerzos realizados en materia de formación y anima a Croacia a continuar en la línea marcada por el plan de acción actualizado. Asimismo, la UE subraya la importancia de asegurarse de que se sigue impartiendo formación y sensibilizando a los interesados en lo que se refiere al conflicto de intereses y la lucha contra la corrupción. En particular, la UE anima a Croacia a seguir desarrollando la formación relativa a la prevención de la corrupción, la ética y el conflicto de intereses en el sistema de contratación pública en todos los niveles. La UE anima a Croacia a seguir procurando la debida aplicación de las disposiciones de la Ley de contratación pública dedicadas específicamente al conflicto de intereses.

En vista de lo anteriormente expuesto, la UE estima que Croacia ha cumplido todos los requisitos establecidos en la posición común de la UE (CONF-HR 33/08).

* * *

En vista de las anteriores consideraciones, la UE observa que por el momento no es preciso seguir negociando sobre este capítulo.

Seguirán supervisándose los avances en la adopción y aplicación del acervo a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones mencionadas, con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Croacia y de su capacidad para adaptar plenamente su legislación al acervo en todos los sectores cubiertos por el presente capítulo, y a la supervisión de sus progresos en materia de aplicación. Habrá que tomar en especial consideración la relación entre el presente capítulo y otros capítulos de la negociación. Sólo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación croata con el acervo y de la capacidad de Croacia para aplicarlo. Además de toda la información que la UE pueda solicitar para las negociaciones sobre este capítulo, y que deberá ponerse a disposición de la Conferencia, la UE invita a Croacia a facilitar por escrito periódicamente al Consejo de Estabilización y Asociación información detallada sobre sus progresos en la aplicación del acervo.

En vista de todas estas consideraciones, en caso necesario, la UE volverá a tratar este capítulo en el momento oportuno.

Tal como se ha expuesto en las correspondientes secciones del presente documento, la UE recuerda que, entre el 1 de mayo de 2010 y la conclusión de las negociaciones, puede haber aumentado el acervo.